

## REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Cuencamé, es una institución que presta servicios educativos del nivel superior, que tiene entre otras facultades, la de promover y organizar programas de Estancias y Estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos.

Bajo este contexto, el Modelo Educativo Basado en Competencias al cual se encuentra sujeta la Universidad, impulsa de manera decidida un proceso de formación sólida que permite responder a las necesidades sociales actuales.

Las Estancias y Estadía son actividades que acorde al modelo mencionado constituyen una de las partes fundamentales en la formación académica y profesional de los alumnos pertenecientes a la Universidad.

Por lo anterior, la Universidad Politécnica de Cuencamé ha implementado el Programa de Estancias y Estadías apegado a la política educativa señalada, y con el fin de reglamentar esta actividad, consideramos que debe existir un ordenamiento que norme el proceso.

De esta forma, surgen los lineamientos que nos ocupan y, que servirá de guía a la comunidad universitaria y en especial al alumnado durante el proceso previo al ejercicio profesional.

## POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LOS ALUMNOS

1. La administración de los procesos asociados a las estancias y estadías en la Universidad Politécnica de Cuencamé (UPC) se regirá por lo expresado en el presente Reglamento de Estancias y Estadía.
2. Las funciones y procedimientos que deberán atender los responsables del Programa de Estancias y Estadía de la UPC se regirán por lo indicado y descrito en los procedimientos respectivos
3. La UPC organizará las actividades de Asignación, Seguimiento y Control de Estancias y Estadía, que permita evaluar y acreditar, en su caso, la estancia o estadía que realice el alumno.
4. Cualquier asunto no considerado en este reglamento se someterá al dictamen del Consejo de Calidad de la UPC.
5. Este reglamento es de consulta permanente por lo que deberá de existir una copia del mismo, en la Coordinación de Vinculación, en el Departamento de Servicios Escolares, Jefaturas de Programa Académico y en el Centro de Información.
6. Todo alumno de la Universidad tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, el desconocimiento ó la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento.
7. Las estancias deberán ser el preámbulo de la estadía de cada alumno.
8. Las estancias y estadía se privilegiarán el desarrollo de competencias genéricas y específicas.
9. La operación de las estancias y estadía es responsabilidad de la Jefatura de Programa Académico correspondiente.
10. El JPA será quien supervisará y según sea el caso autorizará las estancias y estadías a los alumnos.
11. El JPA asignará un asesor académico a cada alumno, quien lo apoyará durante todo el tiempo que dure su estancia.
12. EBC: Educación Basada en Competencias.
13. UPC: Universidad Politécnica de Cuencamé.
14. JPA: Dirección de Programa Académico.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento establece las bases y lineamientos para la realización de las estancias y estadía de los alumnos, las cuales tienen por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Politécnica de Cuencamé.
- II. Vinculación: Proceso integral que mediante el desarrollo de acciones y proyectos de intercambio y cooperación de beneficio mutuo, contribuyen a identificar y dar respuesta conjunta a las necesidades del ámbito de competencia, teniendo como objetivo específico el apoyo a Proyectos que tiendan a resolver problemas reconocidos como limitantes en el Sector Productivo. Con la vinculación se fortalece la congruencia del quehacer educativo con las necesidades y expectativas de los sectores social y productivo.
- III. Estancia: Es un proceso formativo no escolarizado de corta duración, al finalizar el primero y segundo ciclo de formación. Es la parte del programa de estudios dentro de la cual el alumno fortalece sus competencias profesionales mediante su participación teórico-práctica en el ámbito productivo, a través de las acciones de vinculación entre el Sector Público, el Sector Privado, otras instituciones de educación superior, la Sociedad y la Universidad.
- IV. Estadía: Es un proceso formativo no escolarizado de larga duración, al final del programa de estudios.
- V. Asesor Académico: es el Profesor de la Universidad, designado por esta, que asesora y apoya al alumno en el desarrollo del su Programa de Estadía, en coordinación con el Asesor Profesional.
- VI. Asesor Profesional: es la Persona de la empresa o institución que asesora al alumno en el desarrollo del su Programa de Estancia o Estadía, en coordinación con el Asesor Académico.
- VII. Proyecto: Documento de planificación orientado preferentemente a atender problemáticas o mejorar procesos de las empresas o instituciones y cuyo tema podrá ser propuesto por la empresa o institución, el alumno o los asesores.

ARTICULO 3. Las Estancias y Estadías son actividades que acorde al modelo EBC (Educación Basada en Competencias), se constituyen como una de las partes

fundamentales en la formación académica y profesional de los alumnos pertenecientes a esta Universidad.

ARTICULO 4. Las Estancias y la Estadía tienen como propósito que el alumno:

- a) Desarrolle habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su desempeño en el programa de estudios elegido.
- b) Ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los ciclos de formación cursados en la Universidad
- c) Tenga un contacto efectivo con la realidad profesional en la que se desempeñará posteriormente.
- d) Muestre el comportamiento ético de exigencia en cada una de las profesiones.

ARTICULO 5. En cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Universidad, el alumno realizará, con carácter obligatorio, la estancia ó estadía en el sector productivo, de servicios o de investigación, durante la cual desarrollará un proyecto previamente autorizado por su Jefe de Programa Académico y por los asesores que designen la Universidad y la empresa o institución.

ARTICULO 6. El proyecto deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- I. Que ayude en la atención o resolución de un problema real de la empresa o institución;
- II. Que se traduzca en la adquisición de experiencia y aprendizaje para el alumno;
- III. Que sea acorde con el perfil de la carrera del alumno.

También podrá considerar, opcionalmente, alguna de las siguientes características:

- I. Que implique una mejora técnica; y
- II. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

## CAPITULO II

### DEPENDENCIA RESPONSABLE

ARTICULO 7. La Universidad se compromete a coordinar a los alumnos en el desarrollo académico del proyecto, desde su diseño, seguimiento y evaluación de los

resultados; así como a designarle un asesor académico responsable del alumno que realice su estancia o estadía.

ARTICULO 8. La Universidad ejercerá las funciones de programación, coordinación, supervisión y evaluación de las estancias y estadías, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I. Dirección Académica;
- II. Coordinación de Vinculación;
- III. Jefes de Programa Académico;
- IV. Personal Académico;
- V. Asesor Académico; y
- VI. Asesor Técnico.

ARTICULO 9. El control administrativo (diseño y elaboración de procedimientos; integración y control de expedientes; expedición de cartas de presentación; gestión, firma, seguimiento y control de convenios; recepción de informes aprobados y cartas de liberación, entre otros) de las estancias y estadías de los alumnos de la UPC corresponde a la Coordinación de Vinculación, al Departamento de Servicios Escolares y a los Asesores Académicos de la UPC. Los cuales adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de las estancias y estadías profesionales dentro de sus áreas de competencia y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 10. La Coordinación de Vinculación, tiene el objetivo de lograr la participación de las organizaciones o instituciones del sector productivo, de servicios o de investigación en el Programa de Estancias y Estadías de la UPC. De la misma manera, el Departamento de Servicios Escolares tiene la finalidad de administrar y controlar los resultados de la evaluación del desempeño de cada alumno. Los asesores académicos, tienen como propósito: optimizar y establecer los mecanismos de asignación, aprobación, control y evaluación de las estancias y estadías de los alumnos desde su ingreso y hasta su egreso del sector productivo, de servicios o de investigación donde las realicen.

ARTICULO 11. Los Jefes de Programa Académico tienen encomendadas actividades de carácter administrativo y académico, por lo cual son los únicos facultados para tomar decisiones sobre los proyectos de estadía que hayan aprobado. Los cambios que correspondan serán evaluados y aprobados por los asesores académico y técnico designados.

ARTICULO 12. El asesor académico es el profesor asignado al alumno por el JPA que corresponda. El número de alumnos a atender por cada asesor dependerá de su carga de trabajo y del número de asesores disponibles y deberá realizar el seguimiento del alumno a través de medios telemáticos o presenciales, en el que se verificará los avances del proyecto de estancia ó estadía, conjuntamente con el alumno y el asesor técnico asignado por la empresa.

ARTICULO 13. La actividad de asesoría, que llevará a cabo el personal académico, consistirá en la conducción y apoyo a estudiantes en la realización de los programas específicos de estancia o estadía.

ARTICULO 14. Son funciones de la Coordinación de Vinculación:

- I. Establecer convenios y relaciones de colaboración entre las organizaciones nacionales e internacionales del sector productivo, de servicios y de investigación, y la UPC para los fines que describe el presente reglamento.
- II. Coordinar con el sector que corresponda la realización de las estancias y estadía por parte de los alumnos de la UPC.
- III. Realizar las cartas de solicitud de estancia o estadía del alumno.
- IV. Registrar y resguardar las cartas de terminación de estancias o estadía emitidas por la institución del sector productivo.
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 15. Son funciones del Departamento de Servicios Escolares:

- I. Captar de los asesores académicos, las calificaciones resultado de la evaluación de los proyectos autorizados a cada uno de los alumnos participantes.
- II. Registrar y resguardar en el Sistema de Control Escolar las calificaciones mencionadas.
- III. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 16. Son funciones del Asesor Académico:

- I. Presentar con toda oportunidad, al JPA correspondiente, la planeación y programación de la estancia ó estadía del o de los alumnos que le hayan sido asignados;

- II. Apoyar a la Coordinación de Vinculación en la realización de las estancias y estadías por parte de los alumnos de la UPC;
- III. Supervisar, conjuntamente con el asesor técnico designado por el sector donde se realice la estancia ó estadía, el desarrollo del proyecto que corresponda, con el fin de que los alumnos se ajusten a los convenios suscritos;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los programas de estancia ó estadía que estén bajo su conducción y vigilancia para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, debiendo rendir un informe de ello al JPA correspondiente;
- V. Apoyar metodológicamente al alumno en la elaboración de su reporte o informe final;
- VI. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes o grupos de estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento;
- VII. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de la(s) estancia(s) ó estadía;
- VIII. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios, en caso de existir, respecto de los trabajos, proyectos e investigaciones que realicen los alumnos en su estadía.
- IX. Sensibilizar a los alumnos para que cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución donde realizan su estadía para prevenir los riesgos de trabajo;
- X. Evaluar conjuntamente con el asesor técnico el desempeño del alumno en el programa de estancia ó estadía y asignar una calificación.
- XI. Generar la hoja de liberación de estancia o estadía, la cual debe de estar firmada por los dos asesores y a su vez debe de ser entregada a servicios escolares.
- XII. Procurar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de su programa de estancia ó estadía; y
- XIII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 17. Son funciones de las organizaciones, instituciones, dependencias oficiales o empresas que inscriban solicitudes de servicio en la Universidad, para la prestación de estancias o estadías:

- I. Garantizar la integridad física del residente.
- II. Deberá nombrar un asesor industrial encargado de la asesoría a los residentes, que junto a su asesor académico supervisará el cumplimiento de sus tareas, los evaluará y garantizará su integridad física.

- III. Cualquier propuesta de cambio al programa por parte de la entidad receptora de la acción de estancias o estadía, deberá ser propuesta por lo menos con 7 (siete) días de anticipación, a la Jefatura del Programa Académico correspondiente y a su vez, al residente y a sus asesores.

ARTICULO 18. Son funciones del Residente:

- I. Para ser elegible como residente de estancia, se requiere haber acreditado al menos, el ciclo de formación correspondiente, respecto de la estadía, aplica para todos los alumnos que hayan acreditado la totalidad de los tres ciclos de formación (incluyendo las 2 estancias).
- II. El residente deberá estar debidamente inscrito en la Universidad.
- III. En caso de inasistencia justificada del residente, éste deberá notificarlo y presentar comprobante ante el Asesor Académico y la Entidad Receptora, con el objeto de que sean justificadas sus inasistencias.
- IV. En caso de baja de la acción de estancias y estadía, el residente deberá avisar por escrito a su Asesor Académico y a la Entidad Receptora, quienes analizarán las causas y determinarán las acciones correspondientes que pueden ir desde una justificación, hasta una sanción disciplinaria al residente.
- V. El residente deberá presentar los informes periódicos que establece la Universidad y un informe final de actividades, atendiendo a lo señalado por su asesor académico.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

ARTICULO 19. La permanencia del alumno en el desarrollo de su estancia ó estadía en el sector productivo, de servicios o de investigación podrá ser de tiempo parcial o completo, cubriendo el número de horas establecido por la UPC.

ARTICULO 20. Para la realización de las estancias será requisito:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del primer ciclo de formación, en el caso de la primera estancia, y
- II. Para la segunda estancia, haber aprobado la primera estancia y todas las asignaturas del segundo ciclo de formación, y
- III. Cumplir con el procedimiento que al efecto tenga establecido la Universidad Politécnica.

ARTICULO 21. Las estancias tendrán una duración de 120 horas, y la estadía se tendrá una duración de 600 horas.

ARTICULO 22. Durante la Estancia o Estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos Públicos o Privados, según el caso; aún y cuando pueda existir una remuneración de índole económica por parte de la entidad receptora de la estancia o estadía.

ARTICULO 23. Los alumnos que ya se encuentran laborando en una empresa podrán realizar la Estadía en ella, debiendo, sin embargo, realizar en la misma el proyecto a que se refiere este reglamento.

ARTICULO 24. En caso de que el alumno no concluya su estancia o estadía en el cuatrimestre establecido, previo acuerdo con la empresa o la institución, podrá concluir en el cuatrimestre inmediato siempre que se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Universidad.

ARTICULO 25. Toda dependencia, institución, organización o empresa, podrá suscribir solicitudes de servicio ante la Coordinación de Vinculación, atendiendo a los objetivos generales de los presentes Lineamientos.

#### CAPÍTULO IV CONVENIO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA

ARTICULO 26. Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las estancias o la estadía, según sea el caso.

ARTICULO 27. Es responsabilidad de la Coordinación de Vinculación gestionar la firma de convenios para Estancias y Estadías en el sector productivo, de servicios o de investigación que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Por su parte las Jefaturas de Programa Académico además de apoyar a la Coordinación de Vinculación en esta tarea, deberán coordinar y supervisar el desempeño de los alumnos que realizan el programa de Estancias y Estadías, a través del asesor académico.

ARTICULO 28. Las Estancias y Estadías en el extranjero, procederán cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el Visto Bueno del Jefe de Programa Académico correspondiente;
- II. Demostrar que existe un organismo, institución o empresa dispuesta a recibirlo como alumno en Estancia o Estadía;
- III. Demostrar que el perfil del proyecto a desarrollar, cumple con los requisitos exigidos en este reglamento; y

IV. Contar con la autorización del Director Académico o de la máxima autoridad académica.

## CAPÍTULO V ALUMNOS

ARTICULO 29. Conforme con lo establecido en los planes y programas de estudio, en el Programa de Estancias y Estadías, sólo podrán participar los alumnos que acrediten todas las asignaturas que antecedan a la adquisición de las capacidades y habilidades que correspondan a su nivel de estudios.

ARTICULO 30. El estudiante podrá proponer el sector para la realización de las estancias y estadías, siempre y cuando dicho sector cumpla con el perfil establecido.

ARTICULO 31. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Ser considerado, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, para participar en los programas de Estancias ó Estadías;
- II. Tener un asesor académico para la realización del Proyecto
- III. Recibir de los asesores la orientación y guía necesarias; y
- IV. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 32. En caso de estancia o estadía en el extranjero, la manutención y los trámites de migración correrán por parte del alumno.

ARTICULO 33. Los Alumnos durante el periodo de Estancias ó Estadía en la institución, organismo o empresa, adquirirán las siguientes obligaciones genéricas:

- I. Elaborar la planeación y programación de su proyecto de Estancia ó Estadía y presentarlo a su asesor para su revisión y aprobación correspondiente;
- II. Presentar al JPA, previa aprobación de los asesores, el programa de actividades a realizar durante su Estancia ó Estadía;
- III. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la institución, organismo o empresa;
- IV. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la institución, organismo o empresa, para prevenir los riesgos de trabajo;
- V. Demostrar una conducta íntegra y profesional durante su Estancia ó Estadía;
- VI. Mantener informados a los asesores académico y técnico, sobre los avances de su proyecto de Estancia ó Estadía;
- VII. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la institución, organismo o empresa defina;

- VIII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estancia o Estadía;
- IX. Cumplir con calidad y tiempo de las actividades señaladas en el proyecto;
- X. Elaborar el reporte de su Estancia ó Estadía que será revisado y aprobado de manera conjunta por sus asesores;
- XI. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento para procurar el buen desarrollo del proyecto;
- XII. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la empresa, organismo o institución;
- XIII. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

## CAPÍTULO VI REPORTE DE ESTANCIAS Y ESTADÍA

ARTICULO 34. Al término de la Estancia ó Estadía el alumno presentará a la JPA el trabajo desarrollado en la empresa, mismo que deberá contar previamente con la revisión y aprobación por escrito de los asesores académico y técnico.

ARTÍCULO 35. El reporte de Estancia ó Estadía deberá contener, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación:

- I. Índice: Incluir la estructura del trabajo e indicar su paginación;
- II. Introducción: Describir brevemente la institución, organismo o empresa y el departamento donde se realizó la Estancia ó Estadía; los antecedentes sobre el tema y el impacto del trabajo en el contexto de la carrera que estudia el alumno y en la actividad que desarrolla la institución, organismo o empresa;
- III. Objetivos: Redactarlos en modo infinitivo y presentarlos como lo deseable al iniciar el proyecto;
- IV. Programa y cronograma: Anexar el programa y su respectivo cronograma o plan de trabajo;
- V. Marco teórico: Integrarlo sólo si el proyecto lo requiere. En caso de que así sea, éste consistirá en la base teórica en que se sustenta el proyecto;
- VI. Metodología: Describir los procedimientos, técnicas y herramientas metodológicas que se utilizaron;
- VII. Desarrollo de la Estancia ó Estadía: Describir con redacción clara y concisa las actividades del proyecto, pudiendo incluir en común acuerdo con el asesor técnico y académico, el organigrama de la empresa, y algunos otros elementos que sirvan de apoyo como planos, fotografías, etc. Se estructurará

en capítulos y éstos a su vez se dividirán en temas, subtemas, etc., según las necesidades del reporte;

VIII. Conclusiones:

- a. Resaltar lo esencial del proyecto realizado;
- b. Comentar los logros, lo cual debe ser coherente con el marco teórico y con todo el contexto del trabajo;
- c. Dimensionar los resultados en tiempo y espacio, mostrando medios para ir más lejos en desarrollos similares; y

IX. Bibliografía: Enlistar en orden alfabético, las fuentes consultadas para elaborar el reporte.

## CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS

ARTICULO 36. Se tendrá por acreditada la Estancia o Estadía de los alumnos cuando los asesores académico y técnico emitan los reportes y las calificaciones aprobatorias que correspondan, avalando que se lograron los objetivos previstos en el programa.

ARTICULO 37. Los reportes de Estancia o Estadía serán evaluados considerando lo siguiente por:

- I. El contenido técnico y el conocimiento que del tema se demuestre;
- II. El grado de innovación de sus propuestas;
- III. El grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. El contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. La calidad de su redacción y presentación; y
- VI. El nivel de implantación de sus propuestas.

## CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTICULO 38. El incumplimiento o violación de lo establecido en el presente reglamento dará lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, reporte al expediente o anulación del programa de Estancia ó Estadía, hasta la baja temporal o definitiva de la Universidad.

ARTICULO 39. Las amonestaciones y reportes al expediente podrán ser determinados por los asesores académicos o coordinadores de carrera, para lo cual escucharán previamente al presunto responsable, valorarán la gravedad de la falta y conocerán el punto de vista de los asesores designados.

La anulación del programa de estadía, y en su caso, la baja temporal o definitiva serán determinadas por el Comité de Calidad de la Universidad, según la gravedad del caso.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al entrar en vigor el presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la legislación universitaria.